

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

N° int.: 2420965



APLICA SANCIÓN FECUNIARIA QUE INDICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 74.274
SANTIAGO, 29/10/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Luis Ruben LIRA SOTO nacido el 27/12/1982 en Peru, indocumentado de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, Parte Policial 9303 del 13/10/10.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE al extranjero Luis Ruben LIRA SOTO de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$69.898 (sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos) por Violación al convenio Arica Tacna .

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración .

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CGDH/CYE/JZA
{9501-7} 29/10/2010
correl: 15.740

Distribución:
- Investigaciones
- DEM

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dpto. Extranjería y Migración
M.ª Cristina Pezoa Ramírez
Jefa Atención de Público